SE SUNCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.... Por un mes..... 42 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCEIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correce. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

_ (1	Por un mes	£1 73.
PAOVINCIAS IS-	Por tres meses	60
V CANABIAS	Por seis meses	120
CARAMAS ,	Por un añe	220
UETRAMAE	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extrapuero	Por tres mases	72
	Por seis meses	4 4 4
No sa recibira	bajo ningun pretexto carta	ó plieg

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público al santuario de Nuestra Señora de Atocha el dia 19 del actual, á las seis de la tarde, saliendo de este Real Palacio por el Arco de la Armería, calle Mayor, Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo y paseos del Prado y Atocha á la iglesia de este nombre, y regresando por los paseos de Atocha y Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y arco de Palacio.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) solemnizar el fausto natalicio de su augusta Hija la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Paz Juana, se ha servido resolver que los dias 18, 19 y 20 del actual sean de gala con tal motivo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º ·

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente instruido sobre si es ó no necesaria la autorizacion del Gobernador de la provincia de Córdoba al Juez de primera instancia de Lucena para procesar á Francisco Mateo Jimenez, guarda rural de dicho punto, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Córdoba ha considerado necesaria la autorizacion prévia para procesar á Francisco Mateo Jimenez, guarda rural de la municipalidad de Lucena, contra la opinion del gó en cuanto al segundo, ó sea la omision relativa Juzgado de primera instancia de la misma ciudad.

Resulta: Que al anochecer del 28 de Setiembre último se hallaba de servicio el referido guarda en las tapias de una huerta contigua á las últimas casas de la poblacion; y regresando á este tiempo del campo Juan Antonio Blazquez, guarda particular, contra quien tenia resentimientos anteriores el municipal, diéronse el quién vive, y al conocerse ámbos y encontrarse cási frente á frente, el Blazquez, que venia desarmado, echó mano a la escopeta de otro hombre que le acompañaba; mas no queriendo este soltar el arma, pugnó el Blazquez por arrancársela, y en estos esfuerzos rodó por un ribazo inmediato, en cuyo momento el guarda municipal Mateo Jimenez disparó su escopeta contra el caido, y viendo que habia errado el tiro, gritó á otro guarda que estaba más léjos, excitándole á que tirara tambien contra el Blazquez, que huia pidiendo socorro, aunque completamente ileso:

Que instruidas diligencias, resultó comprobado el hecho en los términos expuestos, así como la circunstancia de existir grande enemistad anterior entre el guarda municipal Jimenez y el particular Blazquez, hasta el punto de estar á la sazon procesado el último á consecuencia de lesiones que en riña habia causado al primero:

Que terminado el sumario y formulada la acusaeion fiscal, pidió el procesado la nulidad de las actuaciones por no haberse obtenido la prévia autorizacion del Gobernador, cuya formalidad debia cumplirse ante todo por tratarse de un dependiente de la Administracion, que en el hecho de que se le hacia cargo habia ejercido sus funciones públicas:

Que el Juzgado, de acuerdo con el Promotor fiscal, desestimó la pretension atendiendo á que ni el guarda municipal nombrado y retribuido por el Ayuntamiento es verdadero empleado dependiente del Gobernador de la provincia, ni aunque lo fuese, habia delinquido en el ejercicio de sus funciones como tal guarda: sin embargo, por evitar perjuicio á la administracion de justicia y por deferencia al Gobernador, dispuso el Juez, siguiendo las indicaciones del Promotor, que se diese á aquella Autoridad conocimiento del proceso:

Que en su consecuencia el Gobernador, de conformidad con el Consejo provincial, requirió al Juez para que le pidiese la autorizacion competente por tratarse de un dependiente municipal que delinquió estando de servicio, y por lo tanto en el ejercicio de

Que el Juzgado sostuvo su providencia anterior; y consultada con la Audiencia de Sevilla, fué confirmada en todas sus partes, declarando innecesaria la autorizacion:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, segun el cual el Juez puede proceder libremente contra los empleados dependientes de la Administracion cuando el hecho que motiva el proceso no fuere relativo al ejercicio de funciones administrativas:

Considerando que el hecho imputado al guarda municipal de Lucena Mateo Jimenez no tiene relacion alguna con el ejercicio de sus funciones como tal guarda, porque las circunstancias con que aparece haber disparado su escopeta contra Juan Antonio Blazquez y los antecedentes de animadversion y enemistad declarada que, segun el expediente, existian

entre ámbos, son fundamentos suficientes para poder estimar que el presunto culpable obró por móviles ajenos al cumplimiento de sus deberes como guarda municipal, la Seccion opina que es innecesaria la autorizacion á que este expediente se refiere.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G. resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efecto consiguiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1862.

JOSÉ DE POSADA HERRERA

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia de Navalcarnero para procesar á Don Sabas Martin, Alcalde de Talamanca, ha consultado lo siguiente:

« Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Madrid ha negado al Juez de primera instancia de Colmenar Viejo la autorizacion que solicitó para procesar á D. Sabas Martin, Alcalde de Talamanca:

Resulta que contra el Alcalde que se menciona se formulan dos cargos distintos, á saber: exaccion de varias multas en metálico impuestas por daños causados por animales en pastos y sembrados de dominio particular, y omision en perseguir y castigar gubernativamente ó en juicio verbal daños de la misma clase, á pesar de haber sido oportunamente denunciados:

Que instruidas diligencias, y apareciendo comprobados ámbos cargos, el Juzgado, de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió la correspondiente autorizacion para procesar al Alcalde, con arreglo á los artículos 319 y 271 del Código, de cuya infraccion aparecia responsable:

Que el Gobernador, despues de oir al interesado, quien se limitó á rechazar la denuncia como falsa, concedió la autorizacion en cuanto al primer extremo, relativo á la exaccion de multas en metálico, y la neá haber dejado sin correctivo ciertos daños de ganados que le fueron denunciados, fundando el Gobernador su negativa, de conformidad con el Conscio provincial, en que como la omision imputada al Alcalde se refiere á faltas cuya correccion es potestativa en el mismo aplicar gubernativamente, ó en juicio, segun el Real decreto de 48 de Mayo de 4833, no hay fundamento para calificar de verdadero delito el hecho de que se trata, pues teniendo el Alcalde atribuciones gubernativas para castigar los daños de ganados, é imponer multas segun el art. 75 de la ley de Ayuntamientos, la omision que se hava cometido en esta materia debe ser corregida por el superior gerárgico, á quien toca exigir la responsabilidad, cuando sus inferiores, en los casos en que pueden castigar gubernativamente, son omisos en corregir las faltas de policía rural que le son denun-

Vistos los articulos 74 y 75 de la ley de 8 de Enero de 1845, segun los cuales corresponde al Alcalde cuidar de todo lo relativo á policía urbana y rural, é imponer gubernativamente multas en los casos y con las limitaciones que allí se expresan:

Vistas las disposiciones 1.ª y 2.ª del Real decreto de 18 de Mayo de 1853, que autorizan al Alcalde para castigar gubernativamente las faltas que no fuesen penales con arresto:

Vistos los artículos 487, 488, 495, 496 y 497 del Código penal, que califican de faltas penables con multas las intrusiones de ganados en terrenos ajenos:

Visto el art. 271 del mismo Código, relativo al empleado que maliciosamente dejare de promover la persecucion y castigo de los delincuentes:

Considerando que la omision de que se acusa en este expediente al Alcalde de Talamanca, y en cuyo concepto se pide la autorizacion para procesarle, se refiere á la persecucion y castigo de faltas que por su indole y naturaleza son penables con multas solamente, y por lo tanto no es aplicable al Alcalde de que se trata el art. 271 del Código, toda vez que siendo potestativo en dicha Autoridad proceder gubernativamente, la omision en que pudiere haber incurrido, es susceptible de correccion por parte de

su superior gerárquico en el órden administrativo; La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de la provincia de Madrid.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 4862.

JOSÉ DE POSADA HERRERA. Sr. Gobernador de esta provincia.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

45 Julio. Concediendo plaza de aprendiz naval á Manuel Luque y Rodriguez.

Id. id. Cuatro meses de licencia per enfermo al Capitan de navío D. Nicolás Chicarro y Loguinechea.

- with the state of the state o MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de las islas Filipinas participa, con fecha 21 de Mayo último, que no ocurre novedad en el territorio de su mando, cuyo estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Espanas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una D. Ignacio Perez, vecino de Orense, y en su nombre el Licenciado D. José de Hano Bustillo y Perez, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representacion de la Administracion general del Estado, demandada, sobre pago de un premio de la lotería primitiva.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que D. Ignacio Perez habia jugado en la Administracion de Loterías de Orense y extraccion que debia celebrarse el 28 de Junio de 1858 los números 7, 17 y 77, recibiendo el pagaré fólio 190 correspondiente á esta jugada, en el que el núm. 7 aparecia ser un 1:

Que en la lista impresa de números y doncellas publicada para dicha extraccion correspondia al núme. 4 el nombre de Ana Ploniceras de Manuel, y al núm. 7 el de Canuta Plasbo de Cayetano:

Que celebrada la referida extraccion, salieron premiados los números 4, 47 y 77, y en su virtud reclamó Perez el abono del terno con que creyó premiado el expresado pagaré:

Que la Administracion de Loterias de Orense se opuso á ello, fundada en que no habia obtenido más ganancia que la del ambo, que lo componian los números 17 y 77, pues para que fuera la del terno seria preciso que al número que aparecia un 1 le acompañase el nombre de Ana Ploniceras en vez de Canuta Plasbo, que era el del núm. 7 y el mismo que el interesado habia jugado, con cuyo parecer se cenfor-

mó el Gobernador de la provincia: Que habiendo recurrido el interesado á la Direccion general del ramo, se mandó por esta que para averiguar si hubo alguna alteracion en dicho número fuese reconocido por un perito el pagaré; y así practicado, resultó que este se hallaba limpio y sin alte-

racion en el número primero y nombre de Canuta

que no venga franquesdo.

Que segun informe del Jefe de operaciones mecánicas de la Dirección, todas las piezas que componian los números y nombres que les correspondian y se empleaban para la impresion de las jugadas estaban unidas y soldadas, formando un solo tipo; y por lo tanto que el primer extracto del pagaré citado no podia ménos de considerarse un 7 bueno y perfecto, ya porque la parte que aparecia impre-sa diferia algun tanto de los caracteres correspondientes al número que se queria suponer, ya tambien porque el nombre de Canuta Plasbo á que iba unido era el correspondiente al núm. 7, desestimán-

interesado en 6 de Marzo de 4859: Vista la nueva instancia de D. Ignacio Perez, reproduciendo sus reclamaciones ante el Ministerio de Hacienda en 13 de Abril del propio año, y la Real orden de 20 de Julio siguiente, por la que, de con-formidad con lo informado por la Direccion y Asesoría general de dicho Ministerio, se declaró que no

dose en su virtud por la Direccion la reclamacion del

habia lugar á lo pretendido por el recurrente, man-dando que solo se le abonase el importe del ambo que le cupo en suerte en la referida extraccion: Vista la demanda presentada por el interesado contra esta resolucion ante el Consejo de Estado en 42 de Diciembre del propio año, y formalizada en su nombre por el Licenciado D. José de Hano Bustillo y Perez en 42 de Julio de 4860, con la pretension de

que dejando sin efecto dicha Real órden le sean abonados los 4.292 rs. del terno que reclama: Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, en el que pide que se absuelva á la Administracion de la demanda, confirmando la Real órden que por ella

Visto el art. 21 de la instruccion general de Loerías de 19 de Junio de 1852, segun el cual, habiendo equivocacion en un pagaré, hacian fe para el pago de ganancias los números que en este apareciesen:

Considerando que no está falsificado el núm. 1, primer extracto del pagaré sobre que versa el pleito, como resulta de la declaración del perito que le reconoció, nombrado por la Administracion à este fin: Considerando que el nombre unido á dicho pri-

mer extracto del mencionado pagaré es el de Canuta Plasbo, correspondiente en la extraccion de que se trata al núm. 7, y no al núm. 1, que era el de Ana Ploniceras, segun la lista impresa que se envió à la Administracion de Orense al principio de dicha ex-traccion, como siempre se hacia:

Considerando que los mismos nombres tienen respectivamente los números 1 y 7 de los cuatro pagarés de la misma extraccion, traidos á los autos, lo cual prueba que en el pagaré en cuestion no hubo al imprimirle una verdadera equivocacion de número, sino una trasformacion del núm. 7 de la jugada, debida á algun defecto de estampacion:

Considerando en comprobacion de ello que el número 1 del pagaré en cuestion no tiene la dirección rigorosamente perpendicular que presenta en los cuatro pagarés citados, sino la dirección oblícua

que en ellos se observa en el núm. 7: Considerando por todo lo dicho que no es aplicable á este litigio el mencionado art. 21 de la instruccion del ramo, único fundamento de la demanda, porque se contrae al caso de equivocacion, que no

e padeció en el pagaré de que se trata; Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Modesto Lafuente, D. Fernando Calderon Collantes, D. Santiago Otero y Velazquez y D. José del Villar y Salcedo,

Vengo en absolver à la Administracion de la demanda de estos autos, y en confirmar la Real órden

Dado en Palacío á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Gonsejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se notifique en forma á las

partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 21 de Junio de 1862.—Juan Sunyé.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES

Estado de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Abril, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. vn.	TOTAL. Rs. vn.
CREACIONES.	•	
235 inscripciones nominales no trasferibles, números 7.619 al 7.703 y 7.705 al 7.854.	· • •	35.997.191,50
8 titulos, série A, de 4.000 rs., números 22.353 al 22.359 y 22.369 3	32.000 36.000 72.000 192.000 61.400	393.400
22 títulos, série A, de 4.000 rs., números 10.932 al 10.935, 10.937 al 10.939 y 10.955 al 10.969 3	88.000 30.000 120.000 240.000	478.000
15 títulos, série A, de 5.000 rs., números 4.159 al 4.167 y 4.186 al 4.191 12 » B, de 10.000 rs., números 3.377 al 3.381 y 3.392 al 3.398 12 » C, de 20.000 rs., números 4.040. 4.041 y 4.053 al 4.062 26 » D, de 50.000 rs., números 6.615, 6.636 al 6.658 y 6.676 al 6.686.	75.000 120.000 240.000 1.800.000	2.235.000
4.602 títulos, série A, de 1.000 rs., números 162.295 al 163.896. 324	1.602.000 1.620.000 2.610.000 2.780.000 411.128,48	9.026.128,48
·		4.302.639,65 980.765,94
5 láminas, números 823 al 827		97.697,95
Total de creaciones	•••••	50.510.823,52
CONVERSIONES.		
22 títulos, série A, de 1.000 rs., números 42.619 al 42.633 y 42.651 al 42.657. 12	22.000 60.000 20.000 440.000 800.000 1.800.000 3.409.000 848,27	6.251.848,27
y 22.370 al 22.372	72.000 84.000 168.000 1.920.000 12.752.300	16,350.468,43
10.936 y 10.940 al 10.954	216.000 330.000 160.000	3.414.100
al 4.158, 4.168 al 4.184, 4.199 y 4.200	190.000	2.490.000
	CREACIONES. 235 inscripciones nominales no trasferibles, números 7.619 al 7.703 y 7.705 al 7.854. 8 títulos, série A, de 4.000 rs., números 22.353 al 22.359 y 22.369. 3	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. CREACIONES. 235 inscripciones nominales no trasferibles, números 7.619 al 7.703 y 7.705 al 7.851. 8 títules, série A, de 1.000 rs., múmeros 22.53 al 22.359 y 22.369 32.000 3 » B, de 12.000 rs., múmeros 15.727 al 15.719 72.000 4 » D, de 48.000 rs., números 15.727 al 15.719 72.000 4 » D, de 48.000 rs., números 15.727 al 15.719 72.000 4 inscripcion nominal trasferible, números 15.727 al 15.719 72.000 2

Renta consolidada interior al 3 por 100 Renta consolidada int	2.593.000	modo que previene la referida instruccion de 10 de Di- ciembre de 1861. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion ántes citada de 18 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se	Número de órden.	Provincia de Huelva. Ayuntamiento de San Juan	Importe de las relaciones.
Total de conversiones RESÚMEN. Greaciones	31.399.416,70	hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo ménos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 400 rs. vn. cada una. Madrid 40 de Julio de 4862. == El Director general, Tomás de Ibarrola.	4738 4739 4740 4741	del Puerto Idem de Villarrasa Idem de Villalva Idem de Calañas Idem de Almonte Provincia de Jaen.	465,21 862,40 3.677,79 211,50 3.739,40
Conversiones	,	Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Julio de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación.	4742 4743 4744 4745 4746	Ayuntamiento de Pegalajar Idem de Higuera de Calatrava. Idem de Alcalá la Real' Idem de Andújar Idem de Benataez	1.621,96 119,86 5.916,75 256,41 231
Emision por creacion. 1.* Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento po conceptos. CRÉDITOS EMITIDOS.	· los siguientes Rs. cénts.	en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Ecija, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se basa, admittendo ó maios	4747 4748 4749 4750 4751 4752	Idem de la Carolina Idem de Jaen Idem de Montizon Idem de Menjivar Idem de Santistéban del Puerto. Idem de Segura de la Sierra	19 325,49 1.581,68 476,79 903,47 15.405,13
Indemnizacion De Beneficencia		rando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la can- tidad en letra.) (Fecha y firma del proponente.)	4753 4754 4755 4756	Idem de Sagura de la Sierra. Idem de Santiago de Calatrava. Idem de Torres Idem de Torre-peregil. Idem de Villares	159,60 308 852,91 718,67 510,61
Idem por la permutacion de los bienes del clero		En virtud de lo dispuesto por Real órden de 26 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo travesía de Vigo, correspondiente á la carretera de segundo órden de la Coruña	47 57 4758	Provincia de Teruel. Ayuntamiento de Camureal Idem de Teruel	5.678,97 3.401,67
Juros , capitales	478.000	à la Guardia, provincia de Pontevedra, bajo el tipo de su presupuesto importante 101.705 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el lo-	4759	Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Daroca MES DE DICIEMBRE.	192,63
Juros, intereses 645.000 Vitalicios	2.235,000	cal que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en plicos cerrados.	4760	Provincia de Búrgos. Ayuntamiento de Villasur de Herreros Provincia de Madrid.	205,92
Capitales de partícipes legos en diezmos. Rentas no percibidas por id. Intereses de estos capitales. Deuda por atrasos del personal. 660.000 1.302.639,65 980.765,94 Idem de rentas no percibidas. Idem de intereses de estos capitales. Judem de intereses de estos capitales. Títulos y resíduos.	980.765,94 97.697.91	dutero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las res-	4761	Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara	2.109,80
Emisiones por conversion y canje. 2. En equivalencia de lo s créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes	9.026.128,48 50.510.823,53	- I vieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al	4763 4764 4765 4766 4767 4768	Idem de Almorós Idem de Buenaventura Idem de Burujon Idem de Camuñas Idem de Carpio	7.700 46,72 9.191,66 4.557,89 2.931,13
CREDITOS AMORTIZADOS. Rs. cénts. BAJAS. CRÉDITOS EMITIDOS. Renta consolidada 3 por 400 interior 5.978.848.27	Rs. cénts.	iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo mé- nos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bejen de 100 rs.	4769 4770 4774	Idem de Casalgordo Idem de Casas de Escalona. Idem de Castillo de Bayuela. Idem de Cobeja Idem de Hontanar Idem de Huecas	4.260,68 315,70 1.232 3.814,24 383,58
Residuos del 3 por 100 interior	•	Madrid 12 de Julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de enterado del anuncio publi-	4774 4775 4776 4777	Idem de Quismondo Idem de Quero Idem de Portillo Idem de Pelaustan Idem de Pantoja	10.493,74 3.850 2.192,96 2.080,14 6.470,24 5.451,53
Idem diferida 3 por 100 interior 44.506.252,93 Idem consolidada del 4 por 100 197.517,67 Idem id. del 5 por 100 interior 4.326.468,43 Intereses del 4 y 5 por 100 798.028,76		cado con fecha 42 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo travesía de Vigo, en la carretera de segundo órden de la Coruña á la Guardia, provincia de Pontevedra, se compromete à tomar á su cargo la construcción de las mismas,	4779 4780	Idem de Ontigola	38,77 41.469,91 46,55 205,33 4.549,47
Vales no consolidados	3.444.400	con estricta sujecion á los expresados requisitos y condi- ciones, por la cantidad de (Aquí la p oposicion que se haga, admitiendo ó mejo- rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese de- terminadamente la cantidad, escrita en letra, por la que	4785 4786 4787 4788 4789	Idem de Lucillos	6.254,97 119,70 261,96 1.038,99 159,14
Deuda sin interés		se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) Direccion general de Contabilidad	4791 4792	Idem de Fuensalida Idem de Escalona Idem de Cuerva AÑO DE 1860. MES DE ENERO.	10.266,69 2.161,14 39.310,49
Carpetas de obligaciones generales del Estado. 600.000 600.000 32.015.635,73 616.219,03 Obligaciones generales del Estado	31.399.416,70	de la Hacienda pública. Número 27. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL	4793 4794	Provincia de Lecn. Ayuntamiento de Priego de la Vega Idem de Ponferrada	128,34 462
Amortizacion definitiva. 3. Además se han amortizado por subastas, sorteos y otros conceptos los créditos siguientes: CAPITALES. INTERESES.	TOTAL.	2 DE OCTUBRE DE 1858. Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realiza-	1	Idem de Matallana de Valma- drigal	1.642,67 3.449,61
Renta consolidada 3 por 100 43.960.298,21 » Deuda amortizable de primera clase 3.088.560 » Idem id. de segunda id 4.430.000 » Documentos interinos de Deuda corriente 405.864,77 » Renta consolidada del 5 por 100 interior. 558.063,85 395.714,41	43.960.298,21 3.088.560 4.430.000 405.864,77 953.778,26	dos por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten à la de la Deuda pública para que emita à su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el articu-	4800 4804 4802	Idem de la Laguna de Ne- grillos	164,53 214,24 3.784,27
Certificaciones de rentas no percibidas por partícipes legos. Idem de intereses de capitales de id. Acciones de carreteras Idem de Obras públicas Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles 20.000 32.000 30.000 34.000 34.000	20.000 20.000 266.000 30.000 34.000	lo 8.° de ley de 1.° de Abril de 1859. Número de de forden. Corporaciones. Importe de las relaciones.	4805 4806	Idem de Castrofuerte Idem de Algadefe Idem de Bustillo de Cea Idem de Alcedo Provincia de Salamanca.	449,40 92,40
Deuda del material del Tesoro. 712.095,01	712.095,01 420.823,71 21.031.419,96	AÑO DE 1859. MES DE JULIO. Palencia.	4808 4809 4810	Ayuntamiento de Abucejo Idem de Aldeanueva de la Sierra	1.034,67
Madrid 30 de Junio de 1862.—José Cabello y Goytia.—V.º B.º—El Director general, J. Sierra. Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Mayo	último.	4684 Ayuntamiento de Villavin- das	4811 4812 4813 4814 4815	Idem de Boca cara Idem de Casafranca	431.90
BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.		4688 Idem de Santoyo	4816 4817 4818	Idem de Fresno Alhándiga Idem de Moraverdes Idem de Navarredonda de Salvatierra Idem de Santiago la Puebla.	4.366,20 4.273,74 4.047.66 4.144.72
Nombre y clase del buque. Nombre del Comandante. Bandera. de cañones. de máquina. Tripulacion. Toneladas. de llegada. P Goleta de hélice D'Estaing Mr. Garrand Francesa 2 150 » 4 Gabon.	ocedencia.	4691 Idem de San Llorente del Pá- ramo	4820 4821 4822 4823	Idem de Paraclinasldem de Palacios de Salva- tierraldem de Pizarral	2.236,34 20.684,96
Idem de id. D'Estaing. Mr. Garrand Idem. 2 150 » » 6 Bonny. Idem de id. Griffon. Mr. Peroy. Inglesa. 5 80 65 » 21 Camarones. Idem de id. D'Estaing. Mr. Garrand. Francesa. 2 150 » » 25 Gabon. Idem de id. Ranger. Mr. Wzatislaso. Inglesa. 5 80 » » 26 San Pablo de 1		4694 Idèm de Poblacion de Arroyo. 2.477,13 4695 Idem de Prádanos de Ojeda 370,33 MES DE AGOSTO. Provincia de Búrgos.	4824 4825 4826 4827	Idem de Veguillas	13.578,12 106,40 5.299,26 9.650,67
Camarones	donde se dirigen.	4696 Ayuntamiento de Tardajos 41.679.20 MES DE OCTUBRE. Provincia de Tarragona. 4697 Ayuntamiento de Villalva 315.69	4828	•	2.232,50
Idem de id. D'Estaing		4697 Ayuntamiento de Villalva 315,69 4698 Idem de Selva 4.345,00 4699 Idem de Vilavella 283,76 4700 Idem de Miravet 434,42 4701 Idem de Reus 4,80 4702 Idem de Gandesa 4.436,99		Provincia de Málaga. Ayuntamiento de Antequera. MES DE MARZO. Provincia de Alava.	1.052,90
Nombre v clase del buque. Nombre del Capitan. Bandera. Cargamento. Fuerza Tripulacion. Toneladas. I	rocedencia.	A703 Idem de Mora la Nueva 1.397,94 MES DE NOVIEMBRE. Provincia de Castellon. 4704 Ayuntamiento de Cabanes 9.394		Previncia de Badajoz.	
Goleta Aletta Mr. Stevenson Inglesa General 4 84 2 Gabon.	Toologista,	4705 Idem de Calig	4922	Provincia de Madrid. Ayuntamiento de Daganzo de Abajo	,
Brik Commerce. Mr. Grayson. Idem. Idem. 40 488 6 La mar. Paquete Retriever. Mr. Davis. Idem. Idem. 420 » 244 44 Bonny. Pailebot Lewette. Mr. Burlos. Francesa. Idem. » 8 30 45 Bimbia. Brik barca San George. Mr. Graham. Inglesa. Idem. » 44 367 46 Glasgow. Balandra Balbina. D. Francisco Pica. Española. Idem. » 8 70 46 Principe. Goleta Aletta. Mr. Stevenson. Inglesa. Idem. » 45 84 49 Elobey.		4708 Idem de Cortes	4834 4835 4836	Idem de CorpasIdem de CadalsoIdem de Colmenar de Oreja Idem de Boadilla del Monte Idem de Alcorcon	7.840,69 2.060 5.347,46 4.428,04 334,69
Brik barca Montrose. Mr. Dikes. Idem. Carbon. » 43 721 21 Cardiff. Goleta White Mouse. Mr. Thomas. Idem. Aceite. » 46 68 26 Malimba. Brik barca Guilford. Mr. Bussell. Idem. General. 420 41 477 26 Idem. Paquete Retriever. Mr. Davis. Idem. Id. y corre. 120 » 214 28 Bonny.		4711 Idem de Cogolludo. 45,44 4712 Idem de Malaguilla. 2,347,31 4713 Idem de Valdarachas. 256 67 4714 Idem de Labros. 4,389,20 4715 Idem de Mohernando. 686,93 4716 Idem de Zarzuela de Jadra-	4840 4841	Provincia de Málaga. Ayuntamiento de Ardaled Idem de Archidona	332,50 4.151,70
Pagueta Ratriavar Mr. Davis Inglesa General 120 » 244 3 Bonny.	adonde se dirigen.	que	4843	MES DE MAYO. Provincia de Alava.	4.487,38 901,96
Mr. Stevenson Idem		4721 Idem de Ruquilla	4844	Provincia de Almería. Ayuntamiento de Instincion Provincia de Canarias.	287,47
ANUNCIOS OFICIALES. cion especial de que el arrendatario no tendrá detecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion Las proposiciones se presente	rán en pliegos cerrados	4727 Idem de Santiuste 85,57 4728 Idem de Salmeron 4.417,39		MES DE JUNIO. Provincia de Alava.	389,45 249,38
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por tidad que ha de consignarse prévenidos por tende de la provincia, hallándose en ámbos de Agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de de Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos disposiciones vigentes.	iamente como garantía será de 3.200 rs. vn. en ó bien en efectos de la stá asignado por las res-	res	4847	Provincia de Abacete. Ayuntamiento de Herrera Provincia de Almería.	4.740,16
Ecija, situado en la carretera de Madrid à Cádiz, por tiem- po de dos años y cantidad de 19.200 rs. vn. en cada uno en que se ha hecho proposicion, pero con la condi-	ompañarse á cada pliego	4735 Idem de Valdenoches 231	4818 4849	Idem de Huercal Overa	1.082,07 115,67 1.767,88

Junta de la Deuda pública.

En conformidad à lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 28 del actual, à la una de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adqui-sicion de dichos efectos es la de 666.666 rs. vn.; y habiendo llegado el caso previsto en los anuncios anteriores de existir ya en circulacion créditos de la Deuda preferente por efecto de las liquidaciones practicadas en el semestre vencido en 1.º del actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, se hace la distribucion de aquella suma en la forma siguiente: Rs. vn. 209.979,42 para la Deuda preferente, á cuya can-

tidad asciende el importe de dichas liquidaciones. Este capital se reembolsará á la par, mediante que no asciende á la suma que con arreglo á la ley debia destinarse mensualmente à la amortizacion de esta clase de Deuda; en el concepto que solo se abonarán los intereses vencidos del referido capital hasta 30 de Junio último.

456.686,58 para la Deuda no preferente, goce ó no

Rs. vn. 666.666

interés; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; empezando por los de Deuda preferente; y despucs de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposi-

ciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrantos de centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán

por medio de proposiciones en pliegos cerrados, obser vándose las reglas siguientes: En las dos horas anteriores á la señalada para la

subasta, se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á en-

tregar.
2. Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten, iucluyéndose en sobre separado las proposiciones de la Deuda preferente de las de la no preferente.

3. En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4. Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva à cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechandose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que havan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el im-porte nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 1.º de Agosto próximo, perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion, debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el dia 4 del mismo mes, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder a la expedicion de los oportunos libramientos.

Con arreglo à lo prevenido en la Real órden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1. Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por orden correlativo de menor à mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen a entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2. Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. Que cada hoja solo ha de contener una proposi-

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudica-

ciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería

las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de

las mismas por órden correlativo de menor á mayor. Madrid 4 de Julio de 1862.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V. B. El Director general, Presidente, J. Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Agosto próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase, cuyo por-menor se expresa á continuacion, al cambio de..... y...... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

Madrid 28 de Julio de 1862.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Ignorándose las habitaciones que ocupan en esta corte los individoos que a continuación se expresan, se servirán presentarse en esta Administracion principal, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, desde las diez de su mañana hasta las tres de la tarde en todos los dias no feriados, con el objeto de enterarles de asuntos que les interesa; pues de no verificarlo podra causarles

Madrid 11 de Julio de 1862.-Tomás Mojados.

D. Laureano Lopez. D. Francisco Navarro. D. José María Ruiz. D. Angel Eugenio Gomez.

D. José Braña. D. Cayetano Ruiz. D. José Mejorada. D. Juan Francisco y Sanchez.

3760 - 2

Junta para la Exposicion hispano-americana. Comision de Gobierno.

Delegado per la Junta de la Exposicion hispano americana en la Comision de Gobierno de la misma el encargo de adquirir terrenos y la preparacion de un concurso público para la presentacion de proyectos referentes á las construcciones; hecha la adquisicion de las suertes de tierra que se han considerado más ventajosas entre las diversas ofertas con que los propietarios han correspondido al llamamiento de la expresada Junta, y sometidas al examen y resolucion superior las bases relativas à la presentacion de dichos proyectos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobarlas por Real orden de 11 del corriente y autorizar que se publiquen, à reserva de fijar la época en que definitivamente haya de verificarse la Exposicion cuando el estado de las obras lo permita, ya que por obstáculos invencibles, ocasionados principalmente por la dificultad de reunir una área de dos millones de piés superficiales, no ha sido posible que tuviese lugar en la fecha señalada anteriormente. En su consecuencia, y para conocimiento de los que deseen tomar parte, se publica á continuacion el programa del mencionado concurso, sin perjuicio de circularle separadamente con inclusion del plano á que en el mismo se hace referencia.

Madrid 14 de Julio de 1862.—El Vicepresidente de la Junta, Manuel de la Concha. - El Vocal Secretario de la Comision de Gobierno, Bráulio Anton Ramirez.

PROGRAMA

DE CONCURSO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE LAS CONSTRUCCIONES NECESARIAS CON MOTIVO DE LA EXPOSICION HISPANO-AMERICANA QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID.

Artículo 1.º El terreno designado para las construcciones se halla en las afueras de la puerta de Alcalá, y su forma, superficie y desniveles están indicados en el plano que, con el presente programa, se facilita gratuitamente á las personas que puedan necesitarlo en las oficinas de la Secretaria general, establecidas por ahora en

la calle de la Magdalena, núm. 21. Art. 2. Se proyectarán uno ó más edificios de planta baja y galería alta, destinándose 4 000 metros para la Exposicion de objetos de agricultura, otros 4.000 para los de bellas artes, y 8.000 para los de industria, que forman un total de 16.000 metros superficiales, estudiándose de modo que con posterioridad pueda utilizarse dicho edificio ó edificios para otros usos análogos, segun convenga al

servicio público. Art. 3.º Se procurará el mayor esmero en la disposicion, proporciones y belleza, así como el más fácil acceso y circulacion en todas direcciones, tanto respecto al interior de los edificios, como á las calles y paseos que

le circuyan.

Art. 4. Servirá de orientacion ó base para proyectar el sitio marcado en el plano con la letra B, dando frente

á la carretera de Aragon. Art. 5.º La construccion se proyectará sobre una base de piedra fuera de cimientos; fábrica de ladrillo aparente ó enlucido en sus fachadas; armadura de hierro ú otra combinacion industrial, recibiendo las luces más principalmente por lo alto, y dando al conjunto el carácter arquitectónico que requiere este género de construc-

Art. 6.º La decoracion interior será muy sencilla, porque debiendo constituirla principalmente la ordenada colocacion de los objetos que se expongan, el autor puede limitarse à preparar convenientemente los espacios para la colocacion de gradas, anaquelerias &c. Respecto de la exterior se procurará que sobresalgan los buenos elementos de la industria, y que, huyendo de los corridos perecederos de yeso, se empleen barros cocidos, ladrillos de diferentes clases y formas, azulejos, estucos, piedras de diversas provincias y colores permanentes. Una parte prudencial del piso será movible, haciéndose una exca-

vacion para colocar máquinas, bombas, fuentes &c. Art. 7.º Se proyectará además en sitio conveniente otro edificio ó casa de administracion con planta baja, principal y sotabanco, destinando para él una superficie de 600 ó 700 metros; la primera y segunda planta con destino á las oficinas de la Secretaría general; un salon de juntas; otro de conferencias ó de descanso para las personas que tengan entrada oficial en la Exposicion, conserjería y portería, y el sotabanco á viviendas para dependientes.

Art. 8.º Se admitirán los proyectos formados por nacionales y extranjeros, siempre que se presenten en la Secretaría general de la Junta de la Exposicion ántes de espirar el plazo de cinco meses, contados desde la publi cacion del programa en la Gaceta.

Art. 9. Los proyectos se prese

Los proyectos se presentarán dibujados en escala de cinco milímetros por metro con detalles ó modelos en mayor escala de las armaduras, cierres, suelos y demás que se juzgue conveniente para la más perfecta inteligencia en el examen de los estudios y ejecucion de las obras.

Art. 10. A los planos generales y parciales acompañarán un presupuesto circunstanciado del coste (comprendiendo los desmontes, explanaciones, edificios y alcantarillas, así como la ornamentación, pintura y escultura), y una Memoria facultativa con todas las consideraciones y cálculos necesarios para la debida inteligencia y justificacion del proyecto.

Art. 11. Todos los documentos que se presenten contendrán un lema, el cual se escribirá tambien en el sobre del pliego cerrado que ha de contener el nombre, apellido y domicilio del autor, para que en su virtud se expida por la Secretaría general el recibo correspondiente, expresando el mismo lema la fecha y número de ór-

den que corresponda. Art. 12. Terminado el plazo de cinco meses, la Junta remitirá los proyectos presentados á la Real Academia de San Fernando para que, una vez examinados por ella emita su dictamen sobre cada uno, forme juicio comparativo, teniendo en cuenta la mayor economía del coste presupuestado, y los devuelva con estos requisitos á la expresada Junta. En vista de los informes de la Real Academia, la Junta declarará la preferencia en favor del proyecto que à su entender reuna circunstancias más

ventajosas para el objeto especial de que se trata. Art. 13. El autor del proyecto preferido por la Junta, siendo arquitecto español, ó llenando los requisitos que se exigen por el a:t. 96 de la ley de instruccion pública, relativo à la manera de habilitar temporalmente à los extranjeros para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles (1), obtendrá, si le convinie-se, la dirección facultativa de las obras, bien se hagan estes por contrata, bien por empresa ó administracion, un sueldo anual de 30.000 rs. miéntras duren aquellas, y el 1 por 100 sobre el capital que se invierta por planos, presupuestos y memorias, segun la tarifa vigente, verificándose el pago por trimestres vencidos ó al practicarse las liquidaciones. Si no pudiera ó no le conviniese acentar la dirección facultativa de las obras en los expresados términos, recibirá un premio de 60.000 rs., quedando de propiedad de la Junta los planos y demás documentos

que constituyan el proyecto. Art. 14. Obtendrá el accesit, que consistirá en una recompensa de 20.000 rs., el autor del proyecto que, en vista de lo informado por la Real Academia, reuna en concepto de la Junta mayores ventajas para el objeto especial de que se trata, despues del proyecto elegido, que-

dando los trabajos á disposicion de aquella. Art. 15. Con el fin de no renunciar á la adopcion de cualquier pensamiento útil que pueda emitirse en algun proyecto, aun cuando este no se considere aceptable en todas sus partes, podrá conceder la Junta indemnizacio. nes y recompensas hasta de 10.000 rs. en favor de los proyectos que se hallen en este caso, pasando como los anteriores à ser propiedad de la misma. Los proyectos no premiados ni recompensados en ningun concepto serán devueltos en virtud de los recibos que se hubieren expedido.

Madrid 18 de Junio de 1862.-El Vicepresidente de la Junta, Manuel de la Concha.-El Vocal Secretario de la Comision de Gobierno, Bráulio Anton Ramirez.-Aprobado por S. M.-Madrid 11 de Julio de 1862.-O'Donnell.—Es copia.

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lamason, dotada con 640 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas

al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, à contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid v en el Boletin oficial de esta provincia, como lo dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 47 de Junio de 1862.—Carrera. 3306—3

(4) Ley de 9 de Setiembre de 1857. Artículo 96. El Gobierno podrá por justas causas, y oido el Real Consejo de Instruccion pública, conceder habilitacion temporal para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles á los graduados extranjeros que lo solicitaren, siempre espanoles a la validez de sus títulos, haber ejercido su profesion por seis años y pagado la cantidad que se les señale, la cual no podrá exceder de los derechos que se exijan por el mismo título en nuestros establecimientos. Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento del I pueblo de Alcubilla de las Peñas, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 20 de Junio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Muro de Agreda, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.760 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circnnstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 23 de Junio de 1862.-Eduardo de Capelástegui

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaria del Ayuntamiento del distrito municipal del pueblo de Colungo, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimision del que la obtenia:

su dotacion consiste en 300 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho distrito en el término de 30 dias, á contar desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la expresada provincia.

Huesca 20 de Junio de 1862.—Juan Alonso Colmenares.

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Blanes, dotada con 5.000 rs. anuales, se halla vacante por

renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 nnos reunan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin osicial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá el referido destino con arreglo a lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 17 de Junio de 1862.—José de Urbiztondo.

Ayuntamiento constitucional de Marazuela.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenía. Su dotacion consiste en 1.200 rs. pagados de fondos municipales. Los que deseen aspirar à ella dirigiran sus solicitudes al Presidente de la misma municipalidad, debiendo tener entendido que su provision tendrá efecto despues de trascurrido el mes, á contar desde la publicacion de esta expresada vacante en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid.

Marazuela 30 de Junio de 1862.-El Alcalde Presidente . José Luengo.

Alcaldía constitucional de Prádena.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círcuo que componen este pueblo y sus agregados Ventosilla y sus barrios, y Arcones y sus barrios, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia. Su dotacion consiste en 750 rs. pagados de fondos municipales por asistencia de pobres y casos de oficio, y 11.250 por igualas de los vecinos acomodados. La provision tendrá lugar á los 45 dias despues de insertado este anuncio en el Boletin oficial y en la Gaceta, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia.

Prádena 15 de Julio de 1862.-El Alcalde, Gabriel Ma-

Alcaldia constitucional de Onrubia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo que componen los pueblos de Onrubia, Aldehorno, Al-deanueva de la Serrezuela, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Valdevacas de Montejo y Villaverde y anejo, en el partido de Riaza, provincia de Segovia. Su dotacion consiste en 7.000 rs. y casa, pagados por titular y por igualas de los tres primeros pueblos, y 3.000 rs. por ti-tular, pagados por los tres últimos, quedando libre y convencional con el facultativo la asistencia de los vecinos acomodados de los mismos, que son unos 200 próximamente. Su provision tendrá lugar á los 15 dias despues de insertado este anuncio en el Boletin oficial y en la Gaceta, debiendo dirigir los aspirantes sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia.

Onrubia 15 de Julio de 1862.-El Alcalde, Miguel Olalla.

Alcaldia constitucional de Matabuena.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo de este pueblo y los asociados á él Gallegos, Aldea-lengua y Navafria, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia: su dotación consiste en la de 4.678 rs., pagados de fondos municipales para la asistencia de pobres. v 10.322 y casa gratuita, pagados por los vecinos acomodados no pobres: su provision tendrá lugar á los 45 dias despues de insertado este anuncio en el Boletin oficial v en la Gaceta; debiendo advertir de que los aspirantes dirijan las solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia. Matabuena 9 de Julio de 1862 -El Alcalde, Francisco García Ruiz.

Instituto de segunda enseñanza de Albacete.

Debiendo proveerse la plaza de Capellan en el colegio provincial de segunda enseñanza, que ha de establecerse desde el curso próximo en esta capital, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, los celesiásticos que tengan por lo ménos el grado de Bachiller en sagrada teología, cánones ó filosofia y letras, dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, por conducto del Director de este Instituto, en conformidad à lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 80 del reglamento de Colegios de segunda enseñanza de 6 de Noviembre

de 1861. Las solicitudes se presentarán en el término de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el Boletin oficial de esta provincia y en el de la capital del distrito universitario. Albacete 7 de Julio de 1862,-El Director del Institu-

to, José María Sevilla. Debiendo proveerse dos plazas de Regentes en el Colegio provincial de segunda enseñanza que ha de est blecerse en esta capital desde el curso próximo, dotadas con el sueldo anual de 4.000 rs. cada una, habitación, alimentos y asistencia facultativa, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, por conducto del Director de este Instituto, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. en el Boletin oficial de esta provincia y en el de la ca-

pital del distrito universitario. Para aspirar á estos cargos necesitan los interesados

Tener 22 años cumplidos de edad.

2.º Ser de conducta intachable.3.º Tener aptitud probada en las ciencias, filosofia ó Ser de conducta intachable. letras, para lo cual presentarán las certificaciones de sus

estudios. 4.º Haber recibido, cuando ménos, el grado de Bachiller en Artes. Todo en conformidad á lo dispuesto en los artículos

75, 76, 78 y 80 del reglamento general de Colegios de segunda enseñanza de 6 de Noviembre de 1861. Albacete 7 de Julio de 1862 - El Director del Instituto, José María Sevilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALIES

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Lepez Valdés (ó sus herederos), Administrador que sué de la l'actoria de tabacos de Santander, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general

por si é por medio de encargado á recoger y contestar el pliego 🛔 cuantos se crean con derecho á los expresados bienes, emplazánde reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de efectos y caudales de aquella dependencia, correspondientes al año de 1807; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1862. = José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Pedro Artalejo (ó sus herederos), Intendente interino que fué de la provincia de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de los caudales distribuidos á la tropa y demás clases que percibian sus haberes de la Tesorería del Ejército y reino de Mallorca en el segundo año económico; en la inteligencia que de no verificarlo les para rá el perinicio que hava lugar.

Madrid 14 de Junio de 1862.—José Fullós.

En virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito del Mediodia y para pago á un acreedor se subastan 8.000 tejas al tipo de 19 rs. ciento, sin escoger, y á 23 escogidas; 1.500 baldosas á iguales precios, y 4.500 ladrillos á 8 rs. ciento, á cargar en el tejar de D. Eugenio Galinié, camino viejo de San Isidro donde se hallan depositados.

El remate tendrá efecto el miércoles 23 del corriente, á la cuatro de la tarde, en la audiencia de S. S., sita en la territorial del Juzgado de las Vistillas. Lo que se anuncia al público de órden de S. S. llamando li-

citadores. Madrid 45 de Julio de 4862.=El Secretario, Joaquin Estrada.

Juzgado de primera instancia de Chinchon.—Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Manuel Pardellas, fogonero de las máquinas del ferro-carril de la línea del Mediterráneo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en esta cárcel de partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue ror choque de dos de dichas máquinas en la estacion de Aranjuez la noche del 25 al 26 de Febrero último; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 21 de Junio de 4862.-Pobes.-Fernando Fer-

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta villa de

Arévalo v su partido. Por el presente se cita y llama á Josefa Iglesias Cordo, natural, segun ella, de la Gira, provincia de Lugo, y de edad de 25 años cumplidos, mujer de José Rodriguez Iglesias, en cuya compañía vive, de oficio componedor de platos y fuentes, y sin domicilio fijo, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que se inserte un edicto igual al presente en el último de los periódicos oficiales designados, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para hacerla saber la acusacion fiscal en la causa que contra ella se instruye por lesiones ménos graves á su citado esposo el José, y manifieste si se conforma ó no con la pena que en ella se la pide, y caso negativo nombre Procurador y Abogado que la represente y defienda en dicha causa; bajo apercibimiento de que si trascurrido dicho término no compareciese, se seguirá en su rebeldia y la parará el perjuicio que hava lugar.

Arévalo 27 de Junio de 4862.=Lope Ovejas.=Por su mandado, Miguel Martin Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia lel distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita y llama á D. Julian Ferrolara, vecino de esta corte, para que en el término de ocho dias comparezca en la Escribanía de dicho Zozaya, que la tiene en la calle Mayor, núm. 121, con objeto de hacerle saber una providencia en un asunto civil; en inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de este par-

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado, que se supone llamarse Juan Echenique, natural de un pueblo de Francia distante unas tres leguas de la ciudad de Bavona, de oficio zapatero, de edad de unos 30 años, estatura bastante alta, pelo rubio y de barba cerrada, el cual se dice ser desertor del ejército de dicho imperio, y que estuvo trabajando en esta ciudad tres ó cuatro dies á dicho oficio de zapatero, ausente, por hurto de dinero al carretero Gregorio Berrondo, ejecutado en la posada de la villa de Barasoain la noche del 44 al 12 de Mayo último, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, pues si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Tafalla 19 de Junio de 1862 .= Ramon Retana .= Por su mandado, Pedro Anoz, Escribano. 3362

D. Vicente Giron, Juez de primera instancia del distrito de an Juan de esta ciudad y de Hacienda pública de la provincia. Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo Vicente Jaen Diaz y Francisco Estéban Torregrosa, vecinos de Torrevieja, para que en el término de nueve dias que les señalo se presenten en este Juzgado de Hacienda á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre defraudacion á la Hacienda pública con motivo de la aprehension que en la noche del 8 de Abril último se les hizo en la jurisdiccion de Cieza de varios géneros, pues de no presentarse dentro de dicho término, sin más citarles ni emplazarles, seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y requerimientos á los mismos respectivos con los estrados del Juzgado, entendiéndose como si fueran en sus personas. y les pararán los demás perjuicios que haya lugar.

Dado en Murcia á 20 de Junio de 4862.—Vicente Giron.—Por mandado de S. S., Juan de la Cierva.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Ingenieos de Galicia en los autos de testamentaría formados por muere del soldado de ingenieros Antonio Jimenez Torero, hijo de Francisco y de Encarnacion Torero, natural de la ciudad de Granada, se cita á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado en legal forma á exponer sus reclamaciones, parándotes el perjuicio que haya lugar si dejaren pasar dicho tér-

Coruña 46 de Junio de 4862.—Joaquin Montenegro. 3300

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Ramona Cernuda Cuervo, cuyo paradero se ignora, á fin de que se persone en el expresado Juzgado y Escribanía de D. José María Miller, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por estafa.

D. Mariano Noguera, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á todas las personas que se crean tener derecho en la finca de la que se puso en posesion al Estado como perteneciente á bienes mostrencos. sita en el término de esta ciudad y partido Mas del Obra, yerme de extension tres ó cuatro jornales, dividida en dos, por el ferro-carril de esta ciudad á Reus, lindante á Oriente con tierras de H. Condor, á Mediodia con D. Antonio Soler, á Poniente con dicho Soler y herederos de Jaime Aymat, y á Cierzo con las del expresado Aymat y N. Aguadé, á fin de que se presenten á contestar la demanda de propiedad de dicha finca presentada por el Promotor fiscal de este Juzgado dentro del término de 45 dias que de nuevo se les señalan; bajo apercibimiento de es-

Dado en la ciudad de Terragona á 16 de Junio de 1862.= Mariano Noguera.=Por disposicion del Sr. Juez, Pablo A. Mi-

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, Académico profesor y de número de las de legislacion y ciencias eclesiásticas en la corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber que por el Promotor fiscal del mismo se ha incoado demanda de reincorporacion al Estado de todos los montes y prédios que constituyen el señorío del Castellar, portenccientes al ducado de Villahermosa, y por providencia del dia de aver he mandado llamar por edictos y termino de 20 dias á

doles para que dentro de dicho término comparezcan á deducir-

lo, ó en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y á los fines acordados se inserta el presente en Zaragoza á 18 de Junio de 1862.=Blas de Bringas.=Por mandado de S. S., Liborio Lorbés,

D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa en Portugal y Juez de primera instancia de la

ciudad de Trujillo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Lopez Valenzuela y Pedro Gordillo Gonzalez, para que en el preciso término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, la de Badajoz y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de D. Juan Manuel Fernandez, vecino de Trujillo; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 45 de Junio de 1862.-Pedro Sanchez Mora.=Por mandado de S. S., Tomás Freus.

D. Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia de

esta villa de Riaño y su partido. Por el presente cito y llamo á Francisco Pablo y Maria Cuevas Meloso, naturales de Cordiñanes, en el concejo de Valdeon, é hijos de Isidora Meloso, para que en el término de 20 dias hagan en este Juzgado las gestiones que crean procedentes en el juicio de abintestato por defuncion de su referida madre, pues

pasados sufrirán los perjuicios á que su omision diesen lugar. Dado en Riaño á 13 de Junio de 1862.—Gregorio Martinez Cepeda. = De su órden, Manuel Vega. 3313

El Doctor D. Ricardo Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente y confirme al art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Manuela Vilches, vecina que era de esta ciudad en la plaza de Silos Moreno, núm. 1, con el fin de que se presenten en este Juzgado á deducir las acciones que crean competirles, toda vez que ninguno hasta la fecha se ha personado en virtud del primer llamamiento. A los que se presentaren se les oirá y administrará justicia, entendiéndose que en otro caso se tendrá su derecho por decaido, y las providencias que se dicten les pararán el periuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Junio de 1862.=Ricardo Diaz de Rueda.=Joaquin Rubio.

Licenciado D. Vicente Lopez Marin, Juez de primera instan-

cia de la villa de Navalcarnero y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Oliva, recaudador de contribuciones que ha sido, cuyo paradero se ignora desde que se ausentó de Majadahonda y casa de Josefa Moreno en Febrero último, para que sin dilacion y bajo su responsabilidad comparezca en este Juzgado á rendir declaracion y otras diligencias en causa criminal que se instruye por hallazgo de efectos sospechosos en casa de la Josefa Moreno, y bajo apercibimiento de adoptar las providencias que correspondan si no lo realiza en breve término.

Dado en Navalcarnero á 11 de Junio de 1862.- Vicente Looez.—Por su mandado, Mariano García Santos.

Licenciado D. Vicente Lopez Marin, Juez de primera insancia de la villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gigondez, natural de Villalba, soltero, de 33 años de edad, de oficio serrador, cuyo paradero se ignora desde que se ausentó en Marzo último del pueblo de Villaviciosa de Odon y casa de José Gudin, hallándose herido, para que sin dilacion comparezca en este Juzgado á rendir ideclaracion en la causa que se instruye por la desion inferida al mismo en dicho pueblo la noche del 16 de Marzo último y para la práctica de otras diligencias conducentes á la buena administracion de justicia, y bajo apercibimiento de adoptar las providencias que correspondan si no realiza su

presentacion en breve término. Dado en Navalcarnero á 11 de Junio de 1862. = Vicente Lopez.—Por su mandado, Mariano García Santos. 3318

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragon y Magistrado de la Audiencia territorial en dicho distrito. Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado Doña Manuela Tabuenca y Lago, viuda del Teniente D. Blas Pola, que falleció en esta ciudad el 4.º de Mayo próximo pasado, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Tribunal y ex-

pediente de testamentaría formado en su razon, que si así lo hi-

ciesen se les oirá y hará justicia, y de lo contrario se seguirá el proceso adelante, parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1862.—Manuel Rioja.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

El Capitan general del departamento de Marina de Ferrol. Conforme al art. 4.º del tít. 5.º de la ordenanza de matrículas nago notorio que en la caja de fondos de fallecidos existen las cantidades que se expresan á continuacion, como las personas de

quien proceden: José Martinez, tercer Contramaestre habilitado que fué del bergantin Valdés, 285 rs. 7 mrs. Francisco Lopez, de otro, natural de San Estéban de Rimon-

de, 391 rs. 10 mrs. Francisco Sala de Pascual, natural de San Gregorio de Roja, 145 rs. 40 mrs. D. Ramon Mendez, practicante, natural de San Jorge de Pa-

liño, 25 rs. 12 mrs. D. José Bayolo, maestre de víveres, natural del Seijo, 45 rs. 12 mrs.

Manuel Perez, despensero del vapor Velasco, 284 rs. Mr. José Olibert, tercer maquinista que fué del vapor General Alava, 450 rs. Por consecuencia, cito y emplazo á los que se crean con derecho á dichas cantidades, para que en el término de 90 dias comparezcan ante el Tribunal de justicia de este departamento á

caso las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que hava lugar. Ferrol 14 de Junio de 1862.=Antonio de Santacruz.=Vicen-3321

te Gonzalez.

deducir lo que les convenga; bajo apercibimiento de que en otro

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta

capital y su partido y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuacion se expresan: Dionisio Guijarro Campos, natural y vecino de Cumbres Mayores, hijo de Juan y de Francisca y de estado casado, jornalero del campo, de edad de 44 años; Francisco García Oliva, natural y vecino de Cumbres Mayores, hijo de Luis y de Francisca, viudo, jornalero del campo, de edad de 50 años, para que se presenten en la cárcel.nacional de esta capital en término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, para que cumplan la condena impuesta en causa que se les sigue por contrabando.

Huelva 10 de Abril de 1862.—José Ramon Cárdenas.—Por mandado de S. S., L., José María de Guerra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano, Juez de paz del distrito de Lavapiés de esta capital, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del mismo distrito, recaida á consecuencia de exhorto librado por el Alcalde Mayor y Juez consular de la villa de Aguadilla y su distrito, en la isla de Puerto-Rico, se cita, llama y emplaza á los herederos del intestado D. Jáime Esteves y Barola. y especialmente á Doña Josefa Margall y Esteve, viuda de Don Francisco Nogués; Doña Eulalia Margall y Esteve, casada con D. Ignacio Cossi; Doña Escolástica Margall y Esteve, esposa de D. Juan Utqués; D. Pedro Esteve, hijo de D. José y Doña María Teresa Ferrer y Vigo; Doña María Victoria y Doña Rosa Guilló y Esteve, hijas de D. Miguel Guilló y Doña Teresa Esteve; D. Pablo Margall, casado con Doña Francisca Ferrer, y Doña María Ignacia Margall y Esteve, que casó con Don Rafaél Rico, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el referido Juzgado de Lavapiés y Escribanía del Licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara, que la tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, á fin de notificarles el contenido de dicho exhorto, en el que se previene que los expresados herederos nombren en aquel Juzgado apoderado que perciba la cantidad que pueda corresponderles despues de la divisoria; bajo apercibimiento de que no

verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 7 de Junio de 1862.-Moriano.-Licenciado, Fermin 3338

Gutierrez y Gómara.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza á Juan Norte Martinez, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en la Secretaría de S. E. la Sala correccional, donde radica la causa seguida al citado por lesiones, para oir una notificacion; en la inteligencia que de no presentarse se dará al proceso el curso que corresponda, y parándole el perjuicio que

D. Luis Gonzaga Leal, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Auditor cesante de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lozano Martos, natural y vecino de Oria, residente en Linares, hijo de Valentin y Ana, soltero, de 21 años, minero, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para notificarle la acusacion fiscal recaida en causa criminal que se le sigue sobre lesion á Juan Molina; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, siguiéndose la causa sin más citarle, y parándole el perjuicio que haya

Dado en Baeza á 20 de Junio de 1862.-Luis Gonzaga Leal.-Por su mandado, José María de Bonilla.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa v su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Ruiz Abad, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de dinero á Alfonso Capilla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que baya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 17 de Junio de 1862. Enrique de Palacios Antelo.-Tomás Rivera Infante.

D. Félix Gomez, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo. Por el presente cito y emplazo á Joaquina Garcia, mujer de Pascual Oquendo, vecinos de Alustante, para que dentro del término de 30 dias se presente en mi Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se la sigue per injurias graves al Sr. Juez de primera instancia de este partido, ó sea á ratificarse en el escrito en que profirió aquellas.

Colmenar Viejo 20 de Julio de 1862.=Félix Gomez.=Por mandado de S. S., Alfonso Rozalem.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La política observada por el Gabinete inglés en China ha servido de asunto en un debate ocurrido en la l'ámara de los Comunes, provocado por M. White, quien pretendia restringir la accion de las fuerzas inglesas en el Celeste Imperio á las operaciones indispensables para proteger los intereses británicos en aquel territorio. Intentaba además M. White que Inglaterra se abstuviese de toda intervencion en el interior de China hasta el punto de abandonar el derecho de tener un Embajador en Pekin.

Lord Palmerston ha protestado contra esa teoría, manifestando que un deber de humanidad como de buena política exigia obrar militarmente en China, oponiéndose á los excesos y atrocidades de los Taiping que fomentan el desórden, el robo y el asesi-

La Cámara hubo de aprobar por 457 votos contra 88 las indicaciones de Lord Palmerston.

En la Cámara alta del Reichsrath austriaco ha tenido lugar una discusion importante con motivo del presupuesto de la Guerra. Al recomendar la comision de hacienda la aprobacion de los créditos pedidos para el ejército y la marina, habia formulado varias peticiones, y principalmente la de que el Gobierno activase el arreglo definitivo de los asuntos italianos en sentido pacífico á fin de poder disminuir el efectivo del ejercito. El Ministro de Estado se habia adherido á este voto que, segun decia, estaba en armonía con sus intenciones, repitiendo con tal motivo M. de Schemerling sus palabras dirigidas á la Cámara de los Diputados al ocuparse en el exámen de la política «defensiva y no agresiva» de Austria.

La Cámara aprobó por aclamacion el dictámen de la comision.

Háse celebrado en Viena la primera sesion de la conferencia encargada de examinar la reforma federal, habiéndose limitado á discutir algunos puntos secundarios y convenido en reunirse dentro de 40

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José dias para deliberar acerca de las modificaciones for- hay casas en España donde ninguna mujer es fea; pero muladas en un memorandum austriaco.

La oposicion de los Diputados austriacos contra el tratado de comercio entre Francia y el Zollverein no ha surtido el efecto que deseaban sus autores, puesto que una importante parte de la prensa empieza á disminuir sus impugnaciones y se prevé que las explicaciones prometidas por M. de Rechberg á la Cámara no serán en el sentido de reprobacion com-

Una correspondencia particular de Cochinchina. fecha 12 de Mayo, anuncia que la corbeta de vapor Forbin habia llegado la víspera á Saigon, procedente de Hué, con despachos muy importantes. El Forbin habia sido destinado para llevar á cabo una mision hidrográfica en la embocadura del rio de Hué, y al aproximarse al gran fuerte annamita que defiende la orilla derecha de aquel rio, se notó que el Jefe de la fortaleza mandaba izar la señal de parlamento en el punto más alto de la torre de señales. Dirigióse la corbeta hácia el rio, é inmediatamente se le acercó una embarcacion que conducia á un Ayudante de Campo del primer Ministro del Emperador, solicitando del Jefe francés una entrevista para el dia siguiente. Este con los Oficiales de su Estado mayor acudió á la cita, en donde el Ministro annamita les obsequió con un espléndido almuerzo.

Durante la recepcion, que fué muy cordial, manifestó que su Soberano queria que cesasen las hostilidades y vivir en paz con los franceses, habiendo rogado al Jefe del Forbin entregase al Almirante Bonard una carta autógrafa del Emperador Tu-Duc para el de Francia.

Se creia en Saigon que aquellas proposiciones serian favorablemente acogidas. La situacion era muy peligrosa para Tu-Duc, puesto que habian estallado en sus Estados numerosos motines, ocasionados por el hambre, y se veia en la necesidad de solicitar la paz á fin de evitar su destronamiento.

inthaidh.

MADRID 17 DE JULIO.

ESPAÑA EN LONDRES (1). CARTAS SOBRE LA EXPOSICION DE 4862.

Hemos dicho ya que las obras expuestas en los salones de bellas artes ascienden próximamente á 6.000: ahora diremos que de este número, más de la mitad pertenecen á Inglaterra, y las restantes, mitad á Francia y Alemania y la otra mitad al resto de Europa, exceptuando un corto contingente que el Brasii y los Estados-Unidos han mandado como muestra del arte americano. Tal desproporcion se explica perfectamente, no solo por circunstancias de vecindaje y facilidades de trasporte, como por la mayor ó menor idea que de estos públicos certámenes se tiene concebida en los diferentes países del mundo.

Alemania y Francia, por ejemplo, que comprenden la inmensa importancia que para su renombre y grandeza existe en la manera de presentar muchos y notables productos, han enviado todos cuantos poseian referentes así á la industria y fabricación como á las bellas artes. El nuevo reino de Italia, que ha comprendido asimismo un interés análogo, sigue á estas naciones en su abundan-cia y belleza de exposicion. Bélgica, Suiza, Halanda y hasta Rusia se presentan en Londres armadas de cuanto poseen para terciar poderosamente en la lucha, y solo aquellas naciones que como la nuestra miran con más interés lo de casa que lo de fuera, cuando lo de fuera es mucho más interesante que lo de casa, y cuando á lo ménos no existe antagonismo en que marchen acordes lo uno y lo otro, solo estas naciones, decimos, son las que o se han retraido completamente o han mandado poco, porque no tenian más, ó no han mandado todo lo que podian, por creer sin razon que con algunas muestras tenian de sobra.—Así vemos que pequeñas naciones reini-ten como Bélgica 169 obras de arte, Holanda 127, Dinamarca 116, Suiza 118 y Roma mismo, la pobre Roma, reducida hoy à sue muros desmembrados, expone 217, miéntras que España, mayor que tedas ellas, triple que algunas, rica coma pecas, fecunda comparativamento como la que más, exhibe solo 47, y de estas 16 en papel, lo cual reduce los tienzos á 31.

Para nosotros, los que hace año ymedio recorriamos los salones del Ministerio de Fomento, rodeados de 50 obras notables, de otras tentas medianas y 200 más como las que vemos tapizando las cornisas de las galerías de Kensington; para nosotros, que conocemos los cuadros que de 10 años à esta parte han adquirido la Corona, los Príncipes y el Gobierno español; para nosotros, que cási podriamos señalar uno por uno les lienzos bellos que nuestros particulares han comprado á pintores del país, dignos de figurar en la Exposición de Lóudres, es grandemente triste que la escasez del número nos haya reducido á una condicion estadística insignificante, cuya trascendencia es mayor de lo que á primera vista parece. El número, en efecto, dá ideas materiales de grandeza que no las dá la calidad: forma campo extenso y propio donde se destaquen las obras privilegiadas, como se destacan las flores en un campo de verdura; limita y señala radicalmente los productos de un país entre la confusa aglomeracion de muchos, y sobre todo, lo largo es más que lo corto. lo grande es más que lo pequeño.— El extranjero que visi-tase una casa de Madrid, y encontrára en ella cuatro docenas de mujeres bonitas, se iria diciendo á su país que

(1) Véanse las Gacetas de 16, 23, 30 de Junio último, 7 y 14 del actual.

si esas mismas cuatro docenas de mujeres las ve paseando por el Prado, confundidas con la muchedumbre, se va diciendo que en España todas las mujeres son hermosas La cuestion de número ha perjudicado mucho á las obras artísticas de nuestro país, porque no siendo suficientes para formar sala ni seccion propia, han tenido que pedir alejamiento prestado á otras naciones y otras escuelas, lo cual, entre mayeres males, ha producido el no pequeño de que un cronista entendido del Gobierno ruso escriba al Diario de Petersburgo que la España no ha mandado bellas artes à la Exposicion de Londres. Lo que le ha sucedido á ese cronista puede sucederle á muchos, porque las 47 obras españolas están colocadas en cuatro lugares diferentes: obra artística hay revuelta entre los cacharros de la industria; otras hay cu un rincon de la sala de Roma y otras en un rincon de la sala de Rusia, y otras debe haber en alguna otra parte que nosotros no hemos encontrado todavía. No es de extrañar así que los indiferentes al ser atraidos por la multi tud ante el cuadro de Los Comuneros, que está colocado en la galería de Roma, crean que aquello que tanto les admira sea obra de un romano, como los Carvajales, como el Alcibiades, como el Adios para siempre, como otros que se encuentian en semejante caso: no es de extrañar que el mismo ruso, á cuyos ojos no han llegado los cuadros españoles, crea que la Santa Cecilia, colocada entre las obras religiosas de su país (y por cierto mejor que muchas de ellos), es obra de un compatriota suyo, como los Reyes Católicos, á quien sucede esto, sean obra de un polaco v así de los demás

Homos cometido, pues, una torpeza insigne en no mandar 200 chadros que desahogadamente pudiéramos haber escogido entre los pintados de 10 años á esta parte (que son los que se admitian). y acusa algo de descono cimiento en la verdadera situación de las bellas artes on Europa esa meticulosidad con que hemos andado en elegir obras, no con completo acuerdo ciertamente, como si las otras naciones estuvieran tan distantes de nosotros en el arte como lo están en la industria y la fabricacion.—Es necesario decirto claro, y nadie más á propósito que nosotros, que no tememos perder nuestra reputacion artística: así como el tiempo aumenta las figuras, la distancia agranda las reputaciones; y celebridad ártistica hay en Europa que nosotros admiramos candidamente desde nuestros casinos y nuestros ca-fés, cuyas obras tienen inapreciables bellezas, pero tambien algunas vulgaridades y no pacas tonterías. Raro es el artista contemporánto, al menos de los que están re-presentados en la Experición de Lóndres (y hay muchos célebres) cuyas obras no se presten à una critica dura y à las veces sangrienta, como los de cualquiera otro mortal. Raro es el cuadro, por consiguiente, que nosotros arrancariamos de aquellas paredes para colocarlo en uno de nuestros museos. ¿ A qué, pues, nuestra neticulo-sidad? ¿Era que desconociamos lo que pesa en Europa?

Inglaterra, que es el país favorecido esta vez, porque esta en su casa, ha expuesto 3.000 obras: de ellas 2.200 son de papel, y solo las 800 de lienzo. ¿Qué han pintado, se dirá, en tan considerable número de papeles?—Sabido es que los ingleses son acuarelistas de primer órden, dibujantes, grabadores, todo lo que se hace con las manos, todo lo que se consigue con el estudio, todo lo que se obtiene con la perseverancia, ¿Constan á la misma altura en lo que se debe á la inspiración y al genio? Ellos creerán que sí; nosotros lo dudamos; la opinion

general lo niega. La primera galería de la escuela inglesa parece un almacen de quincalla; nada hay foo, nada hay malo, nada hay que no sea muy agradable y en ocasiones artistico; pero ¿y la inspiracion? ¿Y el genio?—La casita de campo, el jardin, las ovejas, el molino, el peñon, la ermita, la zagala, todo lo que se hace con las manes, todo lo que se hace con la academia. La segunda galería (y adviértase que no guardamos rigorismo local, sino divisiones arbitrarias para ser comprendidos), la galería del paisoje es una galería f tográfica de los hermosos campos de Inglaterra, y la prueba de su exactitud material es que es admirable en cuanto la naturaleza de las islas posee de bueno, y es vulgar ó pecaminosa en cuanto al Reino-Unido tuvo por conveniente negarle Dios.; Qué cielos, Virgen Santa; qué nubes, qué atmósfe-ras tan deplorables! País hay, de gran mérito sin duda, a quien no sería herético partirlo por la mitad y ar ojar la de arriba á la chimenea. Ellos no tienen cielo, copian lo que ven , y no sienten un mejor ni aun cuando lo miran representado en la pintura antigua y en la moderna de otras naciones. Achaque es de todos los pueblos pintar su cielo; pero el cielo que no se mueve, el cielo que no tiene colores, el cielo que es de plomo, á nádie se le ha ocurcido pintarlo más que á los ingleses, y lo peor de todo es cuando lo poetizan é inventan á la manera que se le antoja à su fantasie, ; qué azules, qué encarnados,

Ante estos cuadros concibe uno lo que se cuenta de un Embajador español, que al despedir para España á uno de sus agregados, le dijo: « dad mis memorias al sol, y disculpadme con él por el mucho tiempo que no le he visto,»-ó lo que se refiere del persa que recien llegado à Londres escribia à su pais:—«He notado que los ingleses no gastan sol;» -- hasta el correo inmediato en que se apresuró à rectificar: - «Sí lo gastan, pero es otro del nuestro.»

Viene despues la galería de género, y en ella se advierte la misma exactitud, la misma copia de la naturaleza inglesa. Los campesinos, las muchachas, y sobre to-do los miñes, están pintados de una manera prodigiosa. Nádie ignora la belleza del rostro británico; y cuando esa belleza no ha de ir acompañada de la esbeltez de la forma y de la finura de les extremes, como sucede con los campesinos y mujeres del pueblo, el artista inglés no encuertra trapiezos en su imaginación, y cási podemos decir que es intachable. En cuanto á los piños, toda ponderacion es poca, porque Inglaterra es el país de los niños, ó por mejor decir, el pais de los ángeles. Esos muchaches que nos venden en nuestras tiendas de juguetes y que creemes pintados á capricho porque no concebimos la existencia de criaturas tan preciosas, son pálido remedo de los muchaches que llevan por los paseos ó que juegan en los esquares (1). Murillo adivinó los muchachos ingleses en sus glorias; y no hay pintor en este país que no se acerque aige, cuando pinta niños, al coloso seviliano.-

(1) Plazas que se encuentran á cada paso en Lóndres y principales ciudades de Inglaterra, per el estilo de la de Oriente de Madrid. Los jardines cercados de estas plazas son de aprovechamiento exclusivo de los vecinos del barrio, los cuales mandan á jugar sus hijos con seguridad y sin perderlos de vista desde las

Por lo demás, los cuadros de género de Inglaterra no respiran todavía el aire melodramático y sentimentalista que tau de moda se ha hecho en Francia: los ingleses cultivan el género, más con la naturaleza tranquila, que con la sociedad agitada; por lo que á nuestro ver conservan en ellos con mayor pureza la tradicion legítima de las be-

Francia, que tambien expone dibujos y acuarelas de gran mérito, es quizá la nacion que relativamente ha llevado mayor número de lienzos á las galerías de Lóndres. Aparte de las obras ya conocidas de artistas renombrados, algunos de los cuales pertenecen á la historia más que al mundo actual, la exposicion francesa puede decirse que está reducida al género en todas sus manifestaciones; pero con especialidad al género de circunstancias, al que se recibe y aprecia en el mercado, á la moda que sujeta y encauza la inspiracion de los artistas. - Mucho retrato de Emperador y familia Imperial, mucho retrato de Mariscales, mucho retrato de banqueros, mucho episodio de las armas francesas, mucha tísis, alguna que otra escena del demi-monde, y tal cual efecto de luz y conatos de solucion de problemas pictóricos.

Esto no quiere decir que deje de ser muy notable la exposicion francesa, como que la consideramos la más completa, la más variada, la más rica de todas; aquella cuya armonía general desdice ménos de la armonía propia de los museos. Lo que quiere decir es que los numerosos y excelentes pintores nuestros vecinos se ven precisados á hacer el comercio del arte con preferencia al arte mismo, porque el arte que no se plega á los caprichos de la moda, es arte de poca salida, y por consiguiente misera para el autor. - Francia, cuya revolucion social y política, que data desde principios del siglo, ha visto renovarse cási radicalmente su aristocracia, y cuya revolucion mercantil, que data de pocos años, ha presenciado ruinas de fortunas antiguas é improvisacion de fortunas nuevas: Francia, que por consiguiente se halla en ese período de cultivo fresco, que por lozano que sea no ha echado todavía las profondas raíces de una sociedad regenerada, ofrece para las bellas artes el espectáculo de un gran mercado abundante de dinero, pero en el cual el comprador pone la ley del género, sin permitir al fabricante libertad absoluta de pensamiento, como se requiere para lustre y adelanto de la fabricacion. Francia, pues, necesita satisfacer los gustos de sus nobles soldados, de esos soldados que, segun la expresion del gran guerrero, llevan todos en la mochila el baston de Mariscal; necesita satisfacer los gustos de sus opulentos comerciantes, de esos comerciantes que, gracias á la teoría de Pitt, han convertido las fábricas de papel de tina en Eldorados y Potosies, en Californias y Australias; necesita satisfacer los gustos de sus elegantes y advenedizas damas, de esas damas que de la mañana á la tarde heredan sin prévia defuncion las fortunas de los Lores ingleses y de los Príncipes rusos: todo esto tienen que preverlo los artistas de Francia antes de derramar el aceite en su paleta. Y como esos artistas, por otra parte, disfrutan en alto grado el privilegio, cási exclusivo en los franceses, de amoldar su accion al deseo y capricho del que la demanda; como además sienten, componen y ejecutan el género de una manera superior al género mismo, la pintura francesa se ha maleado, con más culpa de la Francia que de los pintores; y si en ello hay crimen, crimen es de la sociedad, que no del arte.

La exposicion francesa en su generalidad es bella; toca en ocasiones al sublime, porque lo hemos dicho ya contiene obras de celebridades europeas no contaminadas con la teudencia novísima, y entre sus jóvenes pintores se destacan figuras importantes que van guiando al género por el legítimo cauce á que le llama la idea reformista del siglo. — Cuadros de género hay en la galería francesa que hablan más al alma y al entendimiento que á los sentidos: retratos hay que, haciendo la posible abstraccion de la cara, parece que persiguen el bello ideal de los retratistas antiguos; y sobre todo, el estudio del color va haciendo tan rápidos progresos que no dudamos ver añadir dentro de poco, á los muchos títulos legítimos de los pintores franceses, el dictado de coloristas que se les negaba generalmente hasta ahora.

Sus hermanos los belgas son en este punto los que mayores muestras dan quizá de la armonía pictórica. El salon belga, verdadero retrato del pueblo que lo ocupa, es un salon armonioso y entonado, cuya variedad está en relacion con la que se advierte en todos los otros lugares donde los súbditos del bondadoso Rey Leopoldo han expuesto los productos de su tierra, de su industria y de su fabricacion.--Porque nada tan bello, nada fan interesaute como ese pequeño país, ese palmo de tierra en-clavado en el riñon de Europa, sin agua para ser marino, sin montañas para ser terrestre, sin poblacion para ser fábril, sín historia poética para ser artista, sin vida propia para ser independiente; y que sin embargo, en fuerza de constancia, de actividad y genio, mirando aquí y tomando de allá, analizando, discurriendo, trabajando, y ora con la profundidad alemana, ora con la severidad inglesa, con el calor de italianos y españoles, o con el espiritualismo francés, se hace marino y soldado y fabricante é industrial y artista, y sobre todo belga, que es lo más difícil para un pueblo á quien no le han dejado nunca que sea lo que sus naturales aspiraban á

La nacion belga, cuvo papel en el certamen de Lóndres, es importantisimo; cuyos productos de todos géneros se hombrean con los de Inglaterra, Francia y Alemania; cuya cautidad de premios compite von los de estas grandes naciones, y cuyo sello peculiar de belleza, pulcritud y elegancia la asemeja á una preciosa mucha-cha que con la modestia del talento, la sencillez de la hermosura propia y la coquetería de quien sabe la extension de su fuerza se pasease tranqu'lamente por entre severos y temidos varoues sin miedo de que ellos atenten á su pequeñez, sino ántes bien aguardando un requiebro de su boca, —la nacion belga, deciamos, está representada en las galerías de bellas artes á la manera que lo está en las de la índustria y de las máquinas. No se distingue por un sistema especial de pintura, ni por un genero privilegiado de cultivo, ni siquiera por su gran superioridad sobre otras naciones: sus 169 cuadros pertenecen á todos los gustos, están tratados con análoga inteligencia; y así como en manufactura no son los belgas ni maquinistas, ni fundidores, ni tejedores. ni bisuteros únicamente, sino que hacen máquinas, y funden y tallan, y tejen seda, cáñamo, algodon y lino, y labran la tierra y explotan las minas; siendo en algo los primeros, en mucho iguales, en poco inferiores á los otros paises,—así en bellas artes, eclécticos en la forma y en el fondo, pintan la historia sagrada, la profana. la poética, el género, el país, el retrato, el bodegon, ya

con recuerdos flamencos, ya italianos, franceses ó españoles, pero siempre con un saber hacer (perdónensenos este y otros galicismos), con una manera tan agradable y entonada, que si tienen pocas obras por las cuales debieran sacrificarse grandes sumas, en cambio tienen mu-

chas ménos que merezcan desden ó pobre paga. Y nos ha llamado esto tanto más la atencion, cuanto que Italia, que viene detrás, nos deja muy poco satisfechos en proporcion à las grandes esperanzas que su solo nombre nos hacia concebir. Italia y Roma, es decir, toda la Península por un lado y un paquito de Península por el otro, con sus 390 obras la primera, con 217 la segunda, no constituyen en nuestro humilde juicio un museo capaz de ser codiciado por los amadores. ¿Qué le pasa á Italia que tanto dibuja, que tanto compone, tanto pinta, y sin embergo, sus obras no dejan completamente satisfecho al observador? ¿Será que apegada al mundo antiguo é imbuida sin quererlo en ideas modernas, ni copia con exactitud los grandes modelos de ántes, ni ha hallado todavía la fórmula de ahora?—Quizá. Pero consista en esta pobre razon que á nosotros se nos ocurre, sea otra más elevada y científica, el hecho es que su dibujo nos parece recortado, su composicion amanerada y tiesa, su color aporcelanado. Posible es que grandes artistas italianos no hayan venido à Londres; posible es que estén allí patentes, y nosotros, sin embargo, no los veamos, que harto tupido suele ser el velo que pone sobre los ojos la ignoran-cia; pero vayan allá las impresiones que ahora se nos ocurren en este rápido paseo, y tiempo vendrá, cuando analicemos al por menor las obras maestras de todos las naciones, en que este ligero juicio quede rectificado. Italia es la cuna de las artes; es además el refugio eterno de las artes mismas, y toda lenidad seria para ella inútil, así como toda acritud debe serle completamente insigni-

Asomémonos al Norte, á Holanda, Suecia, Dinamarca, Alemania, Austria, Noruega, Rusia; á Portugal, Suiza y Grecia por un lado; al Brasil y los Estados-Unidos por otro; digamos todavía algo de España...., pero esta es ya demasiada tarea para hoy, y bueno es medir por el can-sancio nuestro el cansancio probable de nuestros lectores.

Se ha publicado la entrega 7.º (2.º de Dicionario y formularios) de La ley hipotecaria, comentada y concorda da con la legislacion española y extranjera, por D. Pedro Gomez de la Serna. Con esta entrega continua la segunda parte de la presente obra, cuya publicacion se verifica alternando con la parte primera, segun se ofreció en el

- Ha terminado la interesante y utilísima coleccion de Fábulas, del Sr. D. Miguel Agustin Príncipe, con las entregas 40 á 45, ya repartidas. Al fin de la obra acompaña la numerosisima lista de señores suscritores á la misma, todos los cuales han recibido gratis 15 entregas, ó sea una tercera parte de la obra, en honroso cumplimiento de lo que habia estipulado la empresa con sus numerosos favorecedores, al decirles en el prospecto que no habrian de pagar más de 30 entregas, á real cada una, regalándoseles las demás que de dicho número excedieren.

El Ilmo. Sr. Decano de la facultad de Farmacia confirió anteayer la investidura de Licenciado en dicha facultad á los Bachilleres D. Juan Rodrigañez, D. Ramon Rocher y Ripollés y D. Gregorio Torrecilla, pronunciando el discurso científico el Sr. Torrecilla, y el discurso de gracias el Sr. Rocher, siendo el padrino el Dr. D. Pedro Lletget.

- Ya están establecidos los docks en la estacion de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y á la cual llegan, además de ámbas vias, la de Valencia, Ciu-dad-Real y Toledo, y á las que se unirán muy luego las de Barcelona y las de Lisboa por Badajoz, la de Pamplo-na y la de Cádiz por Sevilla y Córdoba, la de Cartagena, y por la via de circunvalacion la de Irun.

_ Desde ayer se venden en los estancos los nuevos sellos del franqueo, que se diferencian de los usados hasta ahora en el color del papel, en algunos detalles del grabado y en la palabra España que tienen en la parte superior.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y licante.—Cambio de servicio.—Desde el dia 2) del corriente mes de Julio, el tren de viajeros que sale de Madrid para Toledo á las seis y 10 minutos de la tarde, lo verificará á las siete y 25 minutos de la misma; y el tren de viajeros que sale de Toledo para Madrid á las cuatro y 45 minutos de la tarde, lo verificará á las cuatro

PLAZA DE TOROS EN GUADALAJARA.—LA JUNTA directiva de la sociedad La Constante, à quien pertenece la expresada plaza, ha acordado sacar, por primera vez, á pública subasta el arrendamiento de la misma, con sujecion al pliego de condiciones que estará de man fiesto en la casa del Presidente de la referida sociedad, calle de San Ginés, núm. 4, desde este dia hasta el de la subasta, que tendrá lugar en el salon del teatro de esta capital el 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana ante la expresada Junta directiva.

Lo que se anuncia al público, para que los que deseen interesarse en el mencionado arrendamiento puedan tomar las noticias que les sean convenientes, tanto del pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, cuanto de las circunstancias de la plaza que acaba de construirse, y que por lo tanto se inagurará por el rematante.

Guadalajara 11 de Julio de 1862.-El Presidente, José Serrano.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE PROCEDE A LA licitacion extrajudicial y venta de una casa en esta corte, calle del Piamonte, núm. 6 antiguo y hoy 9 de la manzana 325, construída de nueva planta en el año de 1853, que tiene de sitio 2.745 1/4 piés, tasada en aquella época en 295.347 rs., sin carga alguna. Los títulos de pertenencia de ella existen en poder del Notario de Reinos D. Sebastian Carbonel, plaza del Progreso, núm. 13, cuarto principal, donde tendrá efecto el remate el dia 17 del corriente, à las once de la mañana; no admitiéndose postura que baje de la tasacion, y reservándose el dueño el término de 24 horas para aceptar ó no la mejor proposicion, a ménos que esta llene sus deseos y lo verifique en el acto. 3711-1

SANTO DEL DIA.

San A'ejo, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barómetro reducidoá 6° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direction del viento.	estado de l Cielo.
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	706,44 706,69 706,49 705,04 704,76 705,27	13' 0 16',1 18' 1 21',8 20',7 17',3	46° 2 20° 4 24° 6 27° ,3 25° ,9 21° ,6	N. E O O. N. O.	Despejado Celjs, téns
Temper	ratura máx ratura má ratura mí	x ima al	sol	23°.8 30°.1 12*,0	29',7 37',6 15° 0

Evaporacion en las 24 horas. 9,9 milímetros. Lluvia en las 24 horas

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Julio à las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES.	Barome- tro £ 0° y al nive! del mar.	Tempera tura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid	761,9	20°,4	N. E	Despejado	»
Barcelona.	759,7	24°,0	Oeste .	Cubierto.	Peq.°oleaje
Lisboa	764,8			Algs nubes	
Oporto	764,7	18°,1	N. O	Cubierto	Rizada.
B ilbao		19°,5	Idem	Idem	Tranquila.
Santiago	764.1	16",7	N. E	Cási desp.°.	α
Id. ayer		21°,0	N. O	Nublado	×
Granada				Despejado	»
Salam	762,3	17°,2	Este	Nubes	»
Albacete.	760,5	220,5	N. N.E	Idem	»

A las ocho de la mañana. Marsella. . | 7586 | 21°,9 | Norte . | Despejado . | De leva. 19°,0 S. O. . Idem. . . . Idem. 14°,2 Oeste . Cubierto . . Bella. Bayona...

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 12 de Julio de 1862 à las siete de la mañana.

9	* (4000) (A.C.)		and the second programmer and the second programmer in			
The same of the sa	LOCALIDADES.	tro rada- cido 4 9°	Tempora- tura en grados centígra dos.	Direction del viente	BSTADO DEL CIELO.	
	Dunquerque Paris. Bayona Lyon Bruselas Viena Turin Roma Florencia San Petersburgo.	751,5. 755,6. 760,3. 755,6. 759,6. 761,9. 759,8. 759,1. 754,0.	11,4 20,0 16,5 12,4 13,8 11,5 21,5	S	Despejado. Nubes. Lluvia. Alg.* nube. Sereno. Despejado.	
	Constantinopla Stockolmo Copenhagus , Greenwich Leipzig	20	» 13°,9. 15°,4.	0. S. O S. O S. O	» Cási cubicrto. Cubierto.	

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTAADO POR LAS PURETAS EN EL DIA DE HOY. 1.845 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 1.250 arrobas de carbon.

vacas, que componen 51.364 libras de peso. carneros, que hacen 48.933 libras de peso. 736

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca de 46 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuar-

tes libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartes libra. idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 88 á 20 rs. arroba y de 31 á 36 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 20 cuartos libra. Vino de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba. y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 63 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Pataias, de 5 á 5 % rs. arroba, y de 2 á 2 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 23 ½ á 25 rs. fanega. Idem añeja, de 26 á 29 rs. idem. Algarroba, de 41 á 42 rs. idem. Trigo vendido..... 408 fanegas.

Quadan por vender.. 631. Precio maximo..... 56 1/4. Idem minimo..... 46 Idem med 0..... 50,43

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 16 de Julio de 1862. -El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolea de Madrid.

Cotizacion del 16 de Julio de 1262 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidade, publicade, 49-30 Idem diferido, no publicado, 43-95 d.; á plazo, 44-05

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado Deuda del personal, publicado, 19-30. Acciones de carreteras, emision de 1 ° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-10.

Idem de á 2.000 :s., id., 96-00.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 95. Libru de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, Mem de 1.º de Julio de 1856 de à 2.000 rs., id , 94-75. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 4858, id., 95

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-50 d

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 91-30. Acciones del Banco de España, publicado, sin dividendo;

no publicado, 210 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.015. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.300 d. Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona. Obligaciones de id. id., id., 960 d.

Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad. Real á Badajoz, id., 1.900.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-20 d. Paris á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino. The second property of the second sec

		DaJo.	Bencheie.		Daño.	Beneficio
		CONTRACTOR OF THE			Michigan Commence	
	Albacele	1/2 d.		Lugo		
	Alicaute	1/8		Málaga	5, 8	
-	Almería	par.		Murcia	par d.	
	Avila	1/4		Orense	3/4 p.	
1	Badajoz	1/8		Oviedo	1/4 d.	١
į	Barcelona	par.		Palencia	1/2	
	Bilbao	1/4		Pamplona.,	4/4 p.	١
-	Búrgos	par.		Pontevedra.	4 p.	
-	Cácares	1/4		Salamanca	3/4 p.	١.,
-	Cádiz	3/4		San Sebas~	' 1	1
-	Castellon	. .		tian	par.	١
-	Ciudad-Real.			Santander .	*	1/4
Ì	Córdoba	1/2		Santiago	3/4	
-	Coruña	1/8		Segovia	par.	
	Cuenca			Sevilla	3/4	1
1	Gerona		1	Soria	3/4 d.	1
	Granada	1.2 d.		Tairagona.	1/2	
1	Guadalajara.	par p.	1	Teruel, ,		
,	Huelva			Toledo	4/2	
	Iluesca	1		Valencia	1/8	
į	Jaen	5 8	1	Valladolid	par.	
į	Leon	5/8	, ,	Vitoria	par.	
2	Lérida		::	Zamora	5/8 p.	
	Logroño			Zaragoza	4/4 d.	1
	acgiono, .,	•		3	á '	-
	•	•	•	•		r.
4	•					

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 16 de Julio de 1862.

Consolidados..... 92 3/4 à 7/8 Amberes 11 de Julio. — Interior, 47-75. — Diferida,

Españoles...... { 3 por 100 diferida... 43 5/8. Amortizable....... 49.

Ansterdam 11 de Julio. - Interior, 48 1/16. - Diferida, 44.

Francfort 11 de Julio. - Interior, 485 8. - Diferide,

Londres 11 de Julio. — Interior, 53 11/16.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE. - A las ocho y media de la noche. -Escogida y extraordinaria funcion, en la que tomará parte el enano irlandés Mr. Jonathan Jack, ejecutando su grotesco trabajo.—Sorprendentes ejercicios en la cuerda, por la Sra. Adams. - Franklin, caballo irlandés amaestrado á la alta escuela y montado por la amazona señora Marietta Holle Guerra — Emir, caballo árabe, amaestrado en libertad y presentado por el Sr. Herzog.-Gran batuda americana, por los Sres. Richards, hermanos Rizzarelli, Samwell, Barry, Hiller, Monfroid, Sterzembach, Camargo, Hernandez, Tony y Williams.-Los demás artistas que tomarán parte ejecutarán variados y diferentes trabajos. — Véanse los programas para los demás pormenores.

IMPRENTA NACIONAL.